



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 375 -2014-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 06 MAYO 2014

VISTOS:

La Esquela de Observación de fecha 01 de abril del 2014, La Escritura Pública de Donación de Terreno Rústico, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Acta de Donación de Terreno Rústico para el proyecto "Instalación de un Sistema de Transporte de Pasajeros por Cable, para el Mejoramiento del Acceso al Complejo Arqueológico de Choquequirao – Región Apurímac (Teleférico) de fecha 13 de setiembre del 2013, la Junta Directiva y pobladores de la Comunidad Campesina de San Ignacio del Sector de Kiuñalla, del Distrito de Huanipaca, provincia de Abancay acuerdan por unanimidad donar a favor del Gobierno Regional de Apurímac un terreno de 5.44 Has.;

Que, mediante la Escritura Pública de Donación de Terreno Rústico N° 3380, que otorga la Comunidad Campesina de San Ignacio del Sector de Kiuñalla a favor del Gobierno Regional de Apurímac transfiere a Título de Donación el Dominio y Propiedad del Predio Rústico de un área superficial de 5.44 Has, por lo que el Gobierno Regional de Apurímac con la finalidad de sanear el predio materia de donación ha iniciado la inscripción en la Oficina de Registros Públicos Zona Registral N° X – Sede Cusco, con el Título N° 2014-00001759 en fecha 02 de febrero del 2014;

Que, mediante la Esquela de Observación de fecha 01 de abril del 2014, la Oficina de Registros Públicos Zona Registral N° X – Sede Cusco solicita la Resolución de Aceptación de la donación otorgada por la Comunidad Campesina de San Ignacio del Sector de Kiuñalla del Distrito de Huanipaca a favor del Gobierno Regional de Apurímac transfiere a Título de Donación el Dominio y Propiedad del Predio Rústico de un área superficial de 5,44 Has;

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: "El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial".

Que, el Artículo 54° de la norma antes señalada: "La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil";



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



Que, de la normativa antes señalada se puede observar que las donaciones realizadas a favor de las entidades del Estado, éstas deben de ser aceptadas mediante acto resolutivo, la cual deberá ser insertada a la Escritura Pública correspondiente, procedimiento de aceptación que no fue realizado por el Gobierno Regional de Apurímac, cabe aclarar que el haberse obviado dicho procedimiento de aceptación, este no invalida ni acarrea la nulidad del acto de donación;

Que, con la finalidad de levantar las observaciones realizadas por la Zona Registral N° X – Sede Cusco, y en cumplimiento de los Artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se debe emitir la Resolución antes señalada en vía de regularización;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, sus modificatorias y Credencial otorgada por el del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación dominio y propiedad del Predio Rústico de un área superficial de 5.44 Has que otorga la Comunidad Campesina de San Ignacio del Sector de Kiuñalla del Distrito de Huanipaca a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa;

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
R/JH/DRAL
CLT/Abog.